

CONTRATO N° CN-JUR-180/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**”, Y POR LA OTRA, LA **C.**

, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA PROFESIONISTA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que requiere contar con los servicios de un profesionista cuya actividad entre otras sea la traducción y la interpretación de textos del idioma inglés al español, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**LA PROFESIONISTA**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA “LA PROFESIONISTA”:

- II.1 Que es Licenciada en Comunicación Social, Maestra de inglés en los niveles de secundaria, bachillerato y licenciatura, traductora independiente, por lo que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número: [REDACTED].

II.6 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. “**LA PROFESIONISTA**” a solicitud del PRD traducirá del idioma español al inglés y tramitará la certificación correspondiente de 2 (dos) documentos titulados “Certificación y Traducción Comité Otay Bonilla”, y “Documentos Jaime Bonilla Valdez, en E.U.A.”, integrados por 87 y 150 cuartillas, respectivamente.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$94,800.00 (Noventa y cuatro mil ochocientos pesos 00/00 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$15,168.00 (Quince mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); el importe neto a pagar es por la cantidad de \$109,968.00 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA Y FECHA DE PAGO. “**EL PRD**” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en una sola exhibición, a más tardar el día 09 de agosto del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 29 de julio al 15 de agosto de dos mil diecinueve.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA PROFESIONISTA”. “**LA PROFESIONISTA**” se obliga a prestar los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, “**EL PRD**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a “**LA PROFESIONISTA**”, sin responsabilidad alguna para “**EL PRD**”, cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LA PROFESIONISTA**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o por negligencia de “**LA PROFESIONISTA**”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (nombre, domicilio, RFC, firma), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO N° CN-JUR-180/19

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL PRD”

POR “LA PROFESIONISTA”

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

